

su patrimonio social a la sociedad absorbente, quien conservará la denominación social de la sociedad absorbida.

Se hace constar que los socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Asimismo se hace constar que los acreedores de las sociedades participantes en la fusión pueden oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, a contar desde la tercera y última publicación de este anuncio, en los términos previstos en la Ley.

Barcelona, 24 de diciembre de 2002.—El Administrador único de «Mecaval, Sociedad Limitada» y «Anenig, Sociedad Limitada», Alicia Navarro Torcal.—2.
y 3.^a 9-1-2003

OLEOHIDRÁULICA FERRUZ, S. A. **(Sociedad absorbente)**

INGENIERÍA DEL TREPANADO E HIDRÁULICA, S. A. **(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público, que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Oleohidráulica Ferruz, Sociedad Anónima», y la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Ingeniería del Trepanado e Hidráulica, Sociedad Anónima», celebradas ambas con fecha 30 de noviembre de 2002, acordaron, por unanimidad, la fusión por absorción de «Ingeniería del Trepanado e Hidráulica, Sociedad Anónima», por parte de «Oleohidráulica Ferruz, Sociedad Anónima», de forma que la totalidad de los Activos y Pasivos correspondientes, pasarán globalmente a la sociedad absorbente, subrogándose ésta a título universal, en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, sin excepción alguna.

Se hace constar, expresamente, a tenor de lo establecido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho de los accionistas de las entidades mencionadas a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y el Balance de fusión por absorción.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades participantes en la operación, podrán oponerse a la fusión por absorción en el plazo de un mes, desde la publicación del último anuncio de fusión.

Al ser la compañía absorbente propietaria de la totalidad de las acciones de la absorbida, la fusión se llevará a cabo sin aumento de capital de la repetida absorbente.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2002.—El Administrador, José Luis Ferruz Pérez.—141.
1.^a 9-1-2003

PILAR ESCARIO Y ASOCIADOS, S. A.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, que en la Junta general extraordinaria y universal de la sociedad, celebrada el 20 de diciembre de 2002, se acordó, por unanimidad, escindir totalmente la sociedad, dividiendo en dos bloques su patrimonio y atribuyendo cada uno a una sociedad beneficiaria limitada de nueva creación, sobre el Balance cerrado a 31 de octubre de 2002, y aprobado por la Junta, de conformidad con el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

La sociedad escindida se disolverá a causa de la escisión, creándose dos sociedades denominadas «Pilar Escario y Asociados, Sociedad Limitada» y «Escario Research, Sociedad Limitada». Los accionistas de la escindida tendrán derecho a recibir participaciones de las beneficiarias, según un criterio de proporcionalidad. Las sociedades beneficiarias

de la escisión sucederán a título universal a la escindida. Los elementos no asignados a alguna de las beneficiarias, se entenderán atribuidos a «Escario Research, Sociedad Limitada».

Los socios de las nuevas sociedades aprobaron los Estatutos, y las demás menciones precisas para su constitución, designando, asimismo, las personas que habrán de administrarlas. La fecha de participación de los nuevos títulos en las ganancias sociales y la fecha desde la cual las operaciones de la sociedad escindida se entienden realizadas a efectos contables por las beneficiarias, es el 1 de noviembre de 2002. En las sociedades beneficiarias no se otorgará derecho ni ventaja especial alguna, ni existen en la escindida titulares de derechos especiales distintos de los derivados de su condición de accionistas. La escisión acordada se acogerá al régimen fiscal especial previsto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Los accionistas y acreedores pueden obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de escisión, que estará a su disposición en el domicilio social. Asimismo, los acreedores podrán oponerse a la escisión en los términos y plazos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 20 de diciembre de 2002.—Almudena de Linos Escario, Consejero delegado.—56.555.
y 3.^a 9-1-2003

REPSOL INVESTIGACIONES PETROLÍFERAS, S. A. **(Sociedad absorbente)**

REPSOL EXPLORACIÓN ALGA, S. A. **Sociedad unipersonal** **(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de la legislación vigente, se hace público que las Juntas generales de accionistas «Repsol Exploración Alga, Sociedad Anónima» (Sociedad unipersonal) y de «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», accionista único de la antes citada «Repsol Exploración Alga, Sociedad Anónima» (Sociedad unipersonal), en sendas sesiones celebradas el 30 de diciembre de 2002, acordaron la fusión de «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» por absorción de «Repsol Exploración Alga, Sociedad Anónima» (Sociedad unipersonal), todo ello sobre la base de los respectivos Balances de fusión cerrados a 30 de septiembre de 2002, formulados por el Administrador único de cada una de las sociedades el 16 de diciembre de 2002, y de conformidad con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

La fusión se efectúa de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas al ser «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», el accionista único, titular de todas las acciones en que se divide el capital de «Repsol Exploración Alga, Sociedad Anónima» (Sociedad unipersonal).

La totalidad de las operaciones llevadas a cabo por la sociedad absorbida, «Repsol Exploración Alga, Sociedad Anónima» (Sociedad unipersonal), se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», desde el 1 de octubre de 2002.

No existe en la sociedad absorbida ninguna clase de acciones o derechos especiales, ni personas que tengan derechos especiales distintos de las acciones, ni tampoco se otorgan ventajas concretas a favor de los administradores de las sociedades participes en esta operación de fusión por absorción.

Como consecuencia de la fusión, el artículo 2.º de los Estatutos sociales de «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 2.º Constituyen el objeto social exclusivo de la Sociedad, las actividades de exploración,

investigación y explotación de yacimientos así como el almacenamiento subterráneo de hidrocarburos naturales, —líquidos o gaseosos—, existentes en el territorio del Estado y en el subsuelo del mar territorial y de los fondos marinos que estén bajo la soberanía del Reino de España, en los términos de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y con carácter complementario de éstas, las de transporte, almacenamiento, depuración y venta de los productos extraídos, así como demás operaciones que de acuerdo con la Ley 34/1998 no afecten a este carácter de exclusividad.»

La fusión no conllevará cambio del Administrador único de «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima».

Los Administradores de las sociedades que se fusionan han informado a sus respectivas Juntas generales de que no se ha producido ningún hecho extraordinario o que modifique de manera importante el activo o el pasivo de las sociedades que intervienen en la fusión, lo que se hace constar a los efectos del artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades que intervienen en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 31 de diciembre de 2002.—El Administrador único, Miguel Angel Remón Gil.—210.
2.^a 9-1-2003

SERVI-RENT, S. L. **(Sociedad absorbente)**

LLOGUERAUTO, S. L. **Sociedad unipersonal** **(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

Con fecha 17 de diciembre de 2002, la junta general universal de socios de «Servi-Rent, Sociedad Limitada», y el socio único de «Lloguerauto, Sociedad Limitada», adoptaron, respectivamente, la decisión de fusionar ambas sociedades mediante la absorción de la segunda por la primera, acordando la disolución sin liquidación de «Lloguerauto, Sociedad Limitada», y la transmisión en bloque y a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente, no siendo necesario realizar ningún trámite relacionado con el canje de las participaciones, ya que se trata de una fusión por absorción de una sociedad íntegramente participada por la otra.

La fusión se aprobó con las menciones recogidas en el proyecto de fusión de fecha 16 de diciembre de 2002 que se encuentra pendiente de ser depositado en el Registro Mercantil de Valencia.

Asimismo, se aprobó como Balance de fusión para ambas sociedades, el cerrado a 30 de septiembre de 2002. La fecha a partir de la cual las operaciones de «Lloguerauto, Sociedad Limitada» se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de «Servi-Rent, Sociedad Limitada», será la del día 1 de enero de 2003. No se otorgarán, en la sociedad absorbente, derechos especiales a los socios ni ventajas a los Administradores.

Los señores socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo y del Balance de fusión, así como se hace saber el derecho de los acreedores a oponerse a esta fusión, en los términos previstos por la Ley de Sociedades Anónimas.

Valencia, 18 de diciembre de 2002.—Administrador único de «Servi-Rent, S. L.», Jesús Pérez Muñoz.—179.
1.^a 9-1-2003